



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La próxima conmemoración del Día Mundial de la Parálisis Cerebral, el 6 de octubre de cada año, y la necesidad de promover políticas públicas de concientización, detección temprana, inclusión y abordaje integral de esta condición;

La Ley Nacional N° 22.431, Sistema de Protección Integral de los Discapacitados; la Ley N° 26.378, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y la Ley N° 24.901, de Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad;

La Ley Provincial N° 4.478, de Régimen de Protección Integral para las Personas con Discapacidad de la Provincia de Corrientes, que crea el Consejo Provincial de la Discapacidad;

Los antecedentes existentes en otras jurisdicciones del país, como la Ley N° 8.388 de la Provincia de Salta y la Ordenanza N° 16.166 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, que instituyen la primera semana de octubre como semana de concientización sobre la parálisis cerebral, y el proyecto de ley con igual objeto presentado en el Honorable Congreso de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que la parálisis cerebral es la discapacidad física más frecuente en la infancia y una de las menos comprendidas por la sociedad;

Que la parálisis cerebral se define como un trastorno neuromotor no progresivo, originado por una lesión o anomalía en el desarrollo del cerebro fetal, neonatal o del lactante, que afecta la postura, el movimiento y el tono muscular, y que requiere un abordaje interdisciplinario, temprano y sostenido;

Que en la República Argentina la parálisis cerebral afecta entre el 2 y el 2,5 por mil de los recién nacidos, registrándose un incremento aproximado de 1.500 casos nuevos por año, lo que exige del

Estado municipal políticas activas de detección temprana y acompañamiento a las familias;
Que la Provincia de Corrientes cuenta desde 1990 con la Ley N° 4.478, marco en el que se inscribe la presente iniciativa a nivel municipal;
Que diversas jurisdicciones del país han avanzado en la sanción de normas específicas de concientización sobre esta problemática, constituyendo antecedentes de referencia para su tratamiento en el ámbito de la Ciudad de Corrientes;
Que resulta necesario derribar las barreras físicas, comunicacionales y sociales que limitan la plena participación de las personas con parálisis cerebral en la vida comunitaria, garantizando el acceso a la salud, la educación, la cultura y el empleo;
Que el color verde ha sido adoptado a nivel global como símbolo representativo de esta causa;
Que la iluminación simbólica de edificios públicos constituye una herramienta institucional de alto impacto para concientizar y sensibilizar a la comunidad;
Que es competencia de este Honorable Cuerpo promover iniciativas que contribuyan a la sensibilización comunitaria y la plena inclusión de los vecinos de la Ciudad de Corrientes;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Instituye el Programa Octubre Verde de Concientización, Detección Temprana y
Visibilización sobre la Parálisis Cerebral**

Artículo 1°: Institúyese en el ámbito del municipio de la ciudad de Corrientes el programa denominado Octubre Verde, destinado a la concientización, detección temprana y visibilización sobre la parálisis cerebral.

Artículo 2°: Declárase el mes de octubre de cada año como mes municipal de concientización sobre la parálisis cerebral. La primera semana de dicho mes será considerada semana municipal de concientización sobre la parálisis cerebral, comprendiendo las siguientes acciones:

- a) difusión de información sobre la parálisis cerebral, sus causas y su abordaje;
- b) promoción de espacios de detección temprana, orientación y acompañamiento a las familias;
- c) articulación con instituciones educativas, sanitarias y organizaciones de la sociedad civil;
- d) promoción de la inclusión social, educativa y laboral de las personas con parálisis cerebral.

Artículo 3°: Dispónese la iluminación en color verde de la fachada del edificio del Honorable Concejo Deliberante durante la primera semana de octubre de cada año, en coincidencia con la semana municipal de concientización sobre la parálisis cerebral.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área con competencia en

discapacidad, salud o desarrollo social, actuará como autoridad de aplicación de la presente ordenanza. Implementará campañas de concientización, talleres y actividades comunitarias durante el mes de octubre, pudiendo coordinar acciones con el Consejo Provincial de la Discapacidad, instituciones educativas, sanitarias y organizaciones de la sociedad civil con incumbencia en la temática.

Artículo 5°: De forma

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año